

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de mayo de 1991

que modifica la Decisión 90/14/CEE por la que se establece una lista de terceros países de los que los Estados miembros autorizan la importación de esperma de animales de la especie bovina congelado

(91/276/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 88/407/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1988, por la que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma congelado de animales de la especie bovina ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 8,

Considerando que la Decisión 90/14/CEE de la Comisión ⁽²⁾ enumera los terceros países de los que los Estados miembros autorizan las importaciones de esperma congelado de animales de la especie bovina;

Considerando que debe modificarse esa lista e incluir en ella a Israel y Noruega a la vista de las conclusiones de las misiones de la Comisión y de la situación alcanzada en esos países en lo que a sanidad animal se refiere;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 90/14/CEE por el de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 194 de 22. 7. 1988, p. 10.

⁽²⁾ DO nº L 8 de 11. 1. 1990, p. 71.

*ANEXO***LISTA DE TERCEROS PAÍSES DE LOS QUE LOS ESTADOS MIEMBROS AUTORIZAN LA IMPORTACIÓN DE ESPERMA CONGELADO DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA**

Australia	Noruega
Austria	Nueva Zelanda
Canadá	Polonia
Checoslovaquia	Rumanía
Estados Unidos de América	Suecia
Finlandia	Suiza
Hungría	Yugoslavia
Israel	
